ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-2010-119 y el IC-2010-151 expedidos por la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas de conformidad con el artículo 314 de la Constitución de la República, establece que: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios. 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública"*;

Que, de conformidad con el artículo 8, numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: *"Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de*

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 1

servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el inciso primero señala que las empresas públicas o estatales existentes tales como las empresas municipales, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa, para cuyo efecto, una vez que la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, emita la ordenanza de creación de las nuevas empresas públicas, aquellas dejarán de existir;

Que, por mandato del artículo 271 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los bienes municipales de dominio privado deben "*administrarse con criterio empresarial, para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de la Municipalidad y con sus fines*";

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 178 establece que el patrimonio de las empresas municipales se formará íntegramente con aportes de la Municipalidad, sea de bienes o en asignaciones que se señalen en el respectivo presupuesto;

Que, el Concejo Metropolitano, en cumplimiento y aplicación de lo preceptuado en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene la facultad de expresar su voluntad mediante ordenanzas;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 251, sancionada el 18 de abril de 2008, creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q);

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA:.....

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 281, sancionada el 21 de abril de 2009, creó la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ);

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 276, sancionada el 23 de enero de 2009, creó la Empresa Metropolitana Quito Turismo;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, creó la Empresa Municipal de Aseo, EMASEO;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a través de sus Parágrafos I, II y XXI, creó la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte, EMSAT, cuyas atribuciones pasaron a ser competencia de la EMMOP-Q, a través de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 251, por la que se creó la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas; y,

Que, es necesario adecuar la organización y funcionamiento de las Empresas Metropolitanas o Municipales precitadas, a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución, 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

AU

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 2

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

Artículo 1.- Luego de la Sección Primera, de las "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguense las siguientes Secciones que contienen a las Empresas Públicas Metropolitanas, al tenor del siguiente texto:

"SECCIÓN SEGUNDA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo... (1).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS".

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;

b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;

c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;

d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;

e) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 4

f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

a) Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;

b) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y,

c) Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.

Artículo... (3).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SECCIÓN TERCERA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo... (4).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

Artículo... (5).- Objeto Principal.-

1. El Objeto Principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA:.....

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recoleccion y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas;

b) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;

c) Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;

d) Aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y,

e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá desarrollar actividades o proyectos de rentabilidad social, obtener excedentes o superávit en su gestión.

Artículo... (6).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 6

SECCIÓN CUARTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo... (7).- Creación.- Crease la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA".

Artículo... (8).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;

b) Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia;

c) Proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos vinculados con la seguridad pública;

d) Administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza Nº 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él; y,

e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudio, diseño, construcción, fiscalización, evaluación y control, que

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 7

permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (9).- Patrimonio de la Empresa.-

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (10).- **Recursos financieros de la Empresa.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad, en función de la Ordenanza No. 0079, publicada en el Registro Oficial 735, de 31 de diciembre del 2002; así como también los recursos constituidos por el fondo de emergencia, destinados para la gestión de riesgos en función de la Ordenanza No. 201, publicada en el Registro Oficial Nº 84 del 15 de mayo del 2007.

SECCIÓN QUINTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Artículo... (11).- **Creación.-** Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES".

Artículo... (12).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 1

b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

c) Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;

d) Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,

e) Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales.

2. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

a) Prestar los servicios públicos aeroportuarios de manera directa o a través de terceros, cumpliendo con las exigencias de conectividad aérea para el transporte de pasajeros y carga de la República del Ecuador con el mundo y con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; respondiendo a los principios de obligatoriedad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, con los más altos estándares internacionales;

b) Efectuar emprendimientos comerciales complementarios o vinculados a los servicios públicos aeroportuarios; y, en general, todas aquellas actividades de desarrollo aeroportuario, en condiciones comerciales y estratégicas de negocio competitivas, contribuyendo a la economía local y regional, con una administración eficiente;

JC

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 7

c) Construir, operar, mejorar, administrar, gestionar y mantener al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas; así como, administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mientras se encuentre funcionando dicho aeropuerto;

d) Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional y ser parte del Programa Nacional de Seguridad;

e) Contratar, fiscalizar y controlar las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la ley, desarrollando procesos eficientes, con la aplicación de manuales administrativos con estándares internacionales; y,

f) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción; podrá también participar en dichos eventos que fueran organizados por autoridades, empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales y, en general, la sociedad civil en áreas de su incumbencia.

Artículo... (13).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y de Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: 10

SECCIÓN SEXTA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Artículo... (14).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO".

Artículo... (15).- Objeto Principal.-

1. El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;

b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;

c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;

d) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;

e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;

f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;

g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;

h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,

i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA:.....

conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

2. Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.

Artículo... (16).- **Patrimonio de la Empresa.-**

1. Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

2. Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Empresa Metropolitana Quito Turismo que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo... (17).- **Recursos financieros de la Empresa.-** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

a) Los recursos provenientes de la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento de las actividades de turismo en función de la Ordenanza No. 0276, publicada en el Registro Oficial 566, de 8 de abril de 2009;

b) Los recursos provenientes de la tasa por facilidades y servicios turísticos en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito; y,

c) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 12

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Artículo... (18).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

Artículo... (19).- Objeto Principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;

b) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y,

c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio.

Artículo... (20).- Patrimonio de la Empresa.- Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

Artículo... (21).- Recursos financieros de la Empresa.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de las empresas públicas metropolitanas, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo administrará los recursos provenientes de la Tasa por Recolección de Basura en función del artículo III.81 del Capítulo I del Título II del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza Metropolitana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; su Reglamento General; la

QV

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 47

Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009; y, las demás disposiciones que conforme a estas normas dicten el Directorio y el Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Por medio de la presente Ordenanza Metropolitana se extinguen las empresas metropolitanas o municipales, de conformidad con la Disposición General siguiente, no así las que fueron creadas en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TERCERA.-

1. La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q); la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ); la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Quito Turismo; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana de Aseo.

2. Todas las competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden jurídicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana.

CUARTA.- En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 14

Las funciones y actividades de cada empresa pública creada serán exclusivamente las previstas en esta ordenanza, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no ejercerán competencias en materia de regulación y control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, hasta que éstas sean autosustentables.

SEGUNDA.-

1. Ratifíquense los miembros de los Directorios de las empresas que se extinguen, en las empresas públicas metropolitanas creadas en la presente Ordenanza Metropolitana. En el plazo de veinte días a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, los nuevos Directorios deberán ratificar los nombramientos de Gerente General.

2. Mientras se ejecuta la disposición contenida en el numeral precedente, los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, seguirán en sus funciones en las empresas públicas metropolitanas, que les suceden jurídicamente.

TERCERA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las empresas municipales o metropolitanas que se extinguen, la elaboración de los Anexos con el detalle de los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de las empresas públicas metropolitanas que se crean a través de esta Ordenanza Metropolitana, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2. Una vez elaborados los Anexos de que trata el numeral precedente, éstos pasarán a formar parte de la presente Ordenanza Metropolitana.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 15

CUARTA.-

1. Encárguese a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, para que en el plazo de treinta días de realizada su designación, presenten a los Directorios de aquellas, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresas.

2. Las empresas públicas metropolitanas creadas, que cuenten con los instrumentos a los que se refiere el numeral anterior, aprobados en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza Metropolitana No. 301 y la política institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán ratificarlos a través de sus nuevos Directorios.

QUINTA.- El personal que actualmente trabaja en las empresas que son sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, continuará prestando sus servicios en éstas últimas, según corresponda; traslado que se efectuará en un proceso coordinado por la administración de la empresa que se crea, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEXTA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de las empresas que han sido sucedidas jurídicamente por las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte de éstas últimas. El traspaso de estos bienes se realizará dentro de un proceso ordenado, a cargo de los Gerentes Generales, en el plazo de hasta treinta días a partir de su designación.

SÉPTIMA.-

1. Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que estén relacionados con las finalidades de cada una de las empresas públicas metropolitanas creadas, pasarán a formar parte del patrimonio de estas últimas, según corresponda.

2. De igual forma, se podrá incorporar a estas, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con sus respectivas finalidades.

04

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 16

3. Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas que se crean y a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA.- El personal que actualmente trabaja en la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q"), creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0233, sancionada el 31 de octubre de 2007, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, continuará prestando sus servicios en la Dirección Metropolitana de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El traslado del personal, se efectuará en un proceso coordinado por la Administración General, respetando los derechos de los empleados, y de conformidad con la precitada Ley Orgánica.

NOVENA.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Empresa Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación ("EMTIC-Q") pasarán a formar parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Metropolitana de Informática, una vez que la EMTIC-Q se disuelva en conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, encargándose del cumplimiento de esta disposición a la Administración General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

1. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogadas la Ordenanzas Metropolitanas números 251, sancionada el 18 de abril de 2008; 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993; 281, sancionada el 15 de diciembre de 2008; 289, sancionada el 17 de noviembre de 2008; y, 276, sancionada el 23 de enero de 2009.

2. El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán automáticamente derogados además los Parágrafos I, II y XXI de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, manteniéndose la vigencia de los Parágrafos restantes de la precitada normativa que se incorporarán y codificarán después de la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM – EP", de conformidad con el artículo siguiente, y bajo el título "Sección... Del

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 17

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

Sistema de Transporte Público y Regulación de la Circulación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito".

3. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana y se reformarán disposiciones legales que contraríen a lo dispuesto en esta Ordenanza Metropolitana.

Artículo 2.- Agréguese después de la Sección Décima de esta Ordenanza Metropolitana, la Sección Décima Primera, "De la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, EMELCOM – EP", que contenga el régimen administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización, al tenor de los artículos aprobados mediante Ordenanza Metropolitana No. 304, sancionada el 19 de febrero de 2010.

Artículo 3.- La presenta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2010.

Sr. Jorge Albán Gómez
VICEALCALDE DEL DISTRITO
CONCEJO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones del 15 y 16 de abril de 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA FOJA: 1

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0309

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2010.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 ABR 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
17 fojas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, 19 ABR 2010